

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 84/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.*

Advertidos errores en el citado Decreto publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», suplemento al n.º 151, de 6 de agosto, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4, *donde dice:* «REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

<i>Espacio formativo</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup> (30 alumnos)</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup> (20 alumnos)</i>
Taller de seguridad	120	90
Taller de procesos	240	210
Laboratorio de análisis	90	60
Aula polivalente	60	40

*debe decir:* «REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

<i>Espacio formativo</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup> (30 alumnos)</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup> (20 alumnos)</i>	<i>Grado de utilización (%)</i>
Taller de seguridad	120	90	25
Taller de procesos	240	210	10
Laboratorio de análisis	90	60	25
Aula polivalente	60	40	40

Valladolid, a 30 de diciembre de 2003.

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 85/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.*

Advertidos errores en el citado Decreto publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Suplemento al n.º 151, de 6 de agosto, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 35, *donde dice:* «6.2 MATERIAS DE BACHILLERATO QUE PUEDEN SER IMPARTIDAS POR EL PROFESORADO DE LAS ESPECIALIDADES DEFINIDAS EN EL PRESENTE CICLO FORMATIVO», *debe decir:* «6.2 EQUIVALENCIA DE TITULACIONES A EFECTOS DE DOCENCIA».

En la página 93, *donde dice:* «6.2 MATERIAS DE BACHILLERATO QUE PUEDEN SER IMPARTIDAS POR EL PROFESORADO DE LAS ESPECIALIDADES DEFINIDAS EN EL PRESENTE CICLO FORMATIVO», *debe decir:* «6.2 EQUIVALENCIA DE TITULACIONES A EFECTOS DE DOCENCIA».

En la página 94, *donde dice:* «El alumnado que posea el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos tendrá acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado de la Marina Civil.»

*debe decir:* «El alumnado que posea el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos tendrá acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Diplomado en Óptica y Optometría.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico Agrícola (todas las especialidades).

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Forestal (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico Industrial (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico de Minas (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico Naval (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación (todas las especialidades)».

Valladolid, a 30 de diciembre de 2003.

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 86/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.*

Advertidos errores en el citado Decreto publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Suplemento al n.º 151, de 6 de agosto, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 153, *donde dice:* «El alumnado que posea el título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas tendrá acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado de la Marina Civil.»

*debe decir:* «El alumnado que posea el título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas tendrá acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Diplomado en Óptica y Optometría.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico Agrícola (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Forestal (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico Industrial (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico de Minas (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico Naval (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas (todas las especialidades).
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación (todas las especialidades)».

Valladolid, a 30 de diciembre de 2003.

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Animación Turística en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.*

Advertidos errores en el citado Decreto publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», suplemento al n.º 151, de 6 de agosto, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 265, *donde dice:* «REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS